Aspectos fiscales del derecho al cuidado

Las políticas fiscales como herramienta para promover el derecho al cuidado y la igualdad de género en Argentina

Autora:

Reinoso, María Alejandra – DNI: 35.478.145 – mail: m.alejandra.reinoso@gmail.com

SEPTIEMBRE 2023

I - Introducción

El derecho al cuidado constituye un pilar fundamental de los derechos humanos, que engloba la posibilidad de acceder a servicios y prestaciones esenciales para satisfacer las necesidades de cuidado de aquellos que dependen de la atención y protección de otros, ya sean niños, niñas, personas mayores o individuos con discapacidad. Este derecho adquiere una dimensión de vital importancia en el contexto de la igualdad de género, al facultar a las mujeres y a las personas LGBTI+ a participar plenamente en la esfera social, económica y política de la sociedad (Pautassi, 2020, pp. 81-84).

En la República Argentina, el reconocimiento del derecho al cuidado se materializa a través de disposiciones legales obrantes en la Constitución Nacional, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Paralelamente, se ha presentado un proyecto de ley sobre el tema y se ha solicitado una opinión consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). El objetivo de esta solicitud es que el tribunal internacional se pronuncie acerca del contenido y alcance del cuidado como un derecho humano fundamental. Sin embargo, a pesar de lo expuesto, subsisten desafíos significativos para su implementación plena. Entre estos desafíos se cuentan las disparidades en el acceso a los servicios de cuidado, la falta de políticas públicas que fomenten la corresponsabilidad en el cuidado y la persistencia de estereotipos de género que continúan afectando a las mujeres de manera desproporcionada.

Esta monografía se propone explorar los aspectos fiscales vinculados al derecho al cuidado en Argentina, con un énfasis particular en la promoción de la igualdad de género. A lo largo de este trabajo, se examinará la legislación vigente, los desafíos existentes y las perspectivas futuras con el fin de proporcionar un análisis de esta temática crítica en el panorama legal argentino.

II - Aspectos fiscales del derecho al cuidado

En primer lugar, los aspectos fiscales vinculados al derecho al cuidado hacen referencia a las políticas públicas que utilizan el sistema tributario como herramienta para fomentar el acceso a los servicios de cuidado y la promoción de la corresponsabilidad en el ámbito del cuidado. Estas políticas pueden adoptar diversas modalidades, tales como:

- Gravámenes a las empresas que no proporcionan servicios de cuidado a sus empleados.
- Deducciones fiscales para los gastos relacionados con el cuidado.
- Subsidios directos otorgados a los hogares para sufragar los costos de los servicios de cuidado.

De esta manera, se pasará a analizar en profundidad cómo las políticas fiscales se aplican en el contexto del derecho al cuidado, considerando su impacto en la igualdad de género y el equilibrio en las responsabilidades de cuidado (Pautassi, 2020, pp. 81-83).

Políticas fiscales

Las políticas fiscales desempeñan un papel fundamental en la promoción y consolidación del derecho al cuidado en Argentina. Estas políticas pueden contribuir de diversas maneras a la igualdad de género y al equilibrio en las responsabilidades de cuidado, lo que resulta esencial para el desarrollo humano y la equidad social. Algunos de los mecanismos claves que estas políticas pueden emplear son los siguientes:

1) Proporcionar apoyo económico a las familias que cuidan de personas dependientes o la deducción de los gastos efectuados a tal efecto:

La provisión de apoyo económico a las familias que asumen la responsabilidad del cuidado de personas dependientes y/o la posibilidad de deducir los gastos

relacionados desempeñan un papel relevante en la promoción del derecho al cuidado. Esto puede ayudar a reducir la carga financiera asociada al cuidado y, al mismo tiempo, contribuir a mejorar otros aspectos.

En el primer caso, podría permitir que las personas cuidadoras tengan la capacidad de mantener empleos remunerados o continuar con sus estudios. En ambos casos, además de apoyar a las personas cuidadoras, también tiene el potencial de impulsar la participación de las mujeres en la fuerza laboral, contrarrestando los obstáculos que históricamente han enfrentado en relación con las responsabilidades de cuidado.

2) Promover la creación de empleos en el sector del cuidado:

La creación de empleos en el sector del cuidado es un medio efectivo para generar oportunidades económicas para las mujeres, quienes tradicionalmente han asumido un papel predominante en la prestación de cuidados informales. Estos empleos no solo pueden beneficiar a las personas cuidadoras al ofrecerles salarios dignos y condiciones laborales adecuadas, sino que también contribuyen a la profesionalización del sector del cuidado, garantizando la calidad de los servicios prestados y ofreciendo beneficios impositivos que promuevan su implementación.

3) Brindar servicios de cuidado de calidad a precios asequibles:

La disponibilidad de servicios de cuidado de calidad a precios accesibles es un componente esencial para que las familias puedan acceder a los cuidados que necesitan sin sacrificar sus ingresos. Esta medida facilita a las personas cuidadoras la opción de buscar empleo, educación o desarrollo profesional sin que esto afecte negativamente la calidad de vida de las personas a su cargo.

En resumen, las políticas fiscales representan una herramienta fundamental en la promoción del derecho al cuidado en Argentina. Su potencial para contribuir a la igualdad de género y al equilibrio de las responsabilidades de cuidado es innegable. Sin embargo, su eficacia requiere que se amplíe su alcance y se

mejore su cobertura. El camino hacia una Argentina más equitativa y con igualdad de género pasa por el fortalecimiento y la expansión de estas políticas fiscales, con el objetivo último de garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de llevar una vida plena y participativa, independientemente de su género.

III - Igualdad de género y su relación con los aspectos fiscales del derecho al cuidado

Sin perjuicio de lo expuesto en el capítulo precedente, las políticas fiscales que promueven el derecho al cuidado también pueden desempeñar un papel fundamental en la promoción de la igualdad de género (Pautassi, 2007, pp. 21-25: 42). Al respecto, se podrían citas las siguientes acciones:

- Aliviar la carga de trabajo de las mujeres en el ámbito del cuidado.
- Eliminar los estereotipos de género que persisten y afectan a las mujeres.
- Facilitar la participación activa de las mujeres en la vida social, económica y política de la sociedad.

De esta manera, se podría alcanzar una herramienta eficaz para abordar desigualdades de género arraigadas en el contexto del cuidado, y contribuir a una sociedad más equitativa en Argentina.

IV - Situación en Argentina

En Argentina, el derecho al cuidado goza de reconocimiento en varios ámbitos legislativos, incluyendo los siguientes:

 Constitución Nacional: El artículo 75, inciso 23, confiere al Congreso de la Nación la facultad de promulgar leyes para la promoción y protección de múltiples áreas, entre ellas la salud, la educación, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y el acceso a servicios públicos y privados. Esto implica un marco amplio para la promoción del cuidado como parte integral del desarrollo humano y la igualdad de oportunidades.

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 26.061): En su artículo 23, se estipula que el Estado está obligado a garantizar la protección de la salud y la atención integral de las necesidades de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Esto incluye el reconocimiento de su derecho al cuidado.

En consonancia y en pos de la igualdad de género, la Ley 26.601 equipara el tratamiento entre hombres y mujeres en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de los hijos (art. 7).

La ley establece que tanto el padre como la madre tienen las mismas responsabilidades y obligaciones en el cuidado de los hijos, independientemente de su estado civil o de la distribución de las tareas domésticas. Esto significa que los hombres ya no pueden evadir sus responsabilidades parentales, y que las mujeres ya no están obligadas a asumir la carga principal del cuidado de los hijos.

 Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad (Ley N° 24.901): El artículo 13 de esta ley establece que el Estado debe asegurar la atención integral de las personas con discapacidad, con el objetivo de su rehabilitación y reinserción social. Este artículo reconoce implícitamente el derecho al cuidado de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, resulta fundamental destacar que el artículo 75, inciso 23 de la Carta Magna reconoce la relevancia del cuidado para el desarrollo humano y la promoción de la igualdad de oportunidades. A su vez, el artículo 23 de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece que el cuidado es un derecho fundamental de este grupo demográfico, y que el Estado debe garantizar su acceso. De manera similar, el artículo 13 de la Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad establece que

el cuidado es un derecho fundamental de las personas con discapacidad, y que el Estado debe garantizar su acceso.

Por otro lado, el país ha experimentado avances significativos en los últimos años. Además de las disposiciones previamente mencionadas en la Constitución Nacional, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, se han producido desarrollos importantes que merecen nuestra atención: el Proyecto de Ley sobre el Derecho al Cuidado denominado "Cuidar en Igualdad" y la Solicitud de Opinión Consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

3.1. Proyecto de Ley "Cuidar en Igualdad"

Este proyecto representa un paso crucial hacia la plena realización del derecho al cuidado en el país.

El proyecto de ley establece que el cuidado es un derecho fundamental para todas las personas y que el Estado debe garantizar su acceso. Además, reconoce la interdependencia y la transversalidad del derecho al cuidado, relacionándolo con otros derechos humanos, como el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho al trabajo.

3.2. Solicitud de Opinión Consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Otro hito significativo en el reconocimiento del derecho al cuidado como un derecho humano en Argentina es la solicitud de opinión consultiva presentada ante la Corte IDH, con fecha 20/1/2023, de conformidad con el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta solicitud tiene como objetivo fundamental obtener la perspectiva de la Corte sobre "El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos".

La opinión consultiva de la Corte IDH podría tener un impacto profundo en la implementación del derecho al cuidado en Argentina, así como en otros países de la región.

Sin perjuicio de lo expuesto, a pesar de estos marcos legales y los avances logrados, la implementación plena del derecho al cuidado en Argentina enfrenta desafíos significativos, que incluyen:

- Limitación de recursos públicos para financiar servicios de cuidado de calidad.
- Ausencia de políticas públicas que promuevan la corresponsabilidad en el cuidado.
- Persistencia de estereotipos de género que impactan desproporcionadamente en las mujeres.

Para abordar estos desafíos, resulta imperativo fortalecer las políticas públicas que promuevan el derecho al cuidado, con un enfoque de género. Estas políticas deben contemplar:

- La inversión en servicios de cuidado de alta calidad, accesibles y asequibles.
- La promoción activa de la corresponsabilidad en el cuidado entre hombres y mujeres.
- La implementación de campañas de sensibilización destinadas a desmontar los estereotipos de género asociados al cuidado.

En cierta medida, Argentina ha adoptado políticas fiscales que respaldan el derecho al cuidado y buscan cubrir estas falencias, tales como:

 El Impuesto a las Ganancias, respecto a las personas humanas, que permite deducir los gastos relacionados con el cuidado de niños y niñas, reconociendo la importancia de aliviar la carga financiera de las familias en relación con el cuidado.

- Las políticas de cuidado para la niñez, adolescencia y familias, son un conjunto de programas y acciones que buscan garantizar el derecho al cuidado de las personas menores de 18 años. Estas políticas incluyen:
 - Programa Nacional Primeros Años Acompañamos la crianza:
 Este programa brinda acompañamiento y capacitación a familias con niños y niñas de 0 a 4 años.
 - Programa Nacional de restitución de Derechos: Este programa brinda atención a niños y niñas que han sido vulnerados en sus derechos.
 - Identidad y búsqueda de orígenes: Este programa brinda apoyo a niños y niñas que buscan conocer su identidad y orígenes.
 - Atención y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales - Adopciones: Este programa brinda atención a niños y niñas que no tienen cuidados parentales y que están en proceso de adopción.
 - Fortalecimiento familiar: Este programa brinda apoyo a familias en situación de vulnerabilidad.
- Las políticas destinadas al cuidado de sectores vulnerables, a saber:
 - Programa Potenciar Trabajo: Este programa brinda apoyo económico y capacitación a personas en situación de desempleo.
 - Programa Acompañar: Este programa brinda apoyo económico y acompañamiento a personas que sufren violencia de género.
 - Programa Mi Pieza: Este programa brinda asistencia económica para la construcción o mejoramiento de viviendas.
 - Programa ProCrear: Este programa brinda asistencia económica para la adquisición de viviendas.
- El Programa de Atención Médica Integral (PAMI), que ofrece servicios de cuidado a domicilio a las personas mayores que requieren asistencia en

sus actividades cotidianas, aliviando la carga de las familias y promoviendo una atención de calidad.

No obstante, consideramos que aún existen limitaciones en la aplicación de estas políticas. Por ejemplo, el Impuesto a las Ganancias Personales se aplica solo a los trabajadores formales, excluyendo a un gran número de personas que trabajan en el sector informal. Del mismo modo, el alcance de los políticas de cuidado es limitado en términos de cobertura, beneficiando solo a un pequeño porcentaje de las familias que cuidan de niños y niñas, de menores de edad en general o de sectores vulnerables.

Adicionalmente, resulta importante señalar que algunas de estas políticas aún no se han implementado plenamente. En la práctica, todavía existen desafíos para garantizar el acceso al cuidado de las personas menores de 18 años, especialmente en las zonas rurales y en las zonas urbanas más vulnerables.

La jurisprudencia tampoco es unánime (Gherardi & Zibecchi, C., 2011) y hasta resulta contradictoria (Fernández Villar, 2016).

Para que las políticas fiscales cumplan plenamente su función en la promoción del derecho al cuidado, es necesario ampliar su cobertura y mejorar su alcance. Esto podría lograrse mediante la extensión del Impuesto a las Ganancias a todos los trabajadores, la expansión de la cobertura de las políticas y una inversión significativa en la creación de servicios de cuidado de alta calidad.

V - Conclusión

Los aspectos fiscales relacionados con el derecho al cuidado se revelan como una herramienta esencial en la promoción de la igualdad de género y el desarrollo humano en Argentina. El análisis de la situación legal y las políticas existentes evidencian tanto avances como desafíos en la materialización de este derecho fundamental.

En Argentina, la legislación y los proyectos de ley, como el que reconoce el derecho al cuidado, marcan un significativo progreso hacia la plena realización de este derecho. Estos documentos respaldan la visión de que el cuidado es un aspecto central del desarrollo humano y la igualdad de género. Además, la solicitud de opinión consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos demuestra el compromiso del gobierno argentino en profundizar el entendimiento y la aplicación del cuidado como un derecho humano fundamental.

Sin embargo, subsisten desafíos cruciales. La falta de recursos públicos para financiar servicios de cuidado de alta calidad y accesibles representa un obstáculo significativo. Asimismo, la necesidad de políticas públicas que promuevan la corresponsabilidad en el cuidado y la eliminación de estereotipos de género son desafíos pendientes para lograr una igualdad sustantiva en este ámbito.

Para avanzar en la dirección correcta, es imperativo fortalecer las políticas fiscales existentes y desarrollar nuevas estrategias que garanticen el acceso universal a los servicios de cuidado. Esto no solo aliviará la carga de trabajo desproporcionada que recae sobre las mujeres, sino que también contribuirá a la eliminación de los estereotipos de género arraigados en nuestra sociedad. Además, fomentará la participación activa de las mujeres en la vida social, económica y política, impulsando un desarrollo humano equitativo y sostenible en Argentina.

En última instancia, el derecho al cuidado es un componente esencial para alcanzar una sociedad más justa y equitativa. Su pleno reconocimiento y aplicación, respaldado por políticas fiscales sólidas y progresivas, será un factor determinante en la búsqueda constante de una Argentina en la que todas las personas, sin importar su género, tengan la oportunidad de vivir una vida plena y participativa.

VI - Bibliografía

- Gherardi, N., & Zibecchi, C. (2011). El derecho al cuidado: ¿Una nueva cuestión social ante los tribunales de justicia de Argentina?. Política. Revista De Ciencia Política, 49(1), pp. 107/138. https://doi.org/10.5354/0719-5338.2011.16742
- Fernández Villar, L. (2016). Criterios jurisprudenciales encontrados: cuidado de enfermos. Doctrina Laboral ERREPAR (DLE), T XXX.
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 (2005)
- Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad N° 24.901 (1990).
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (2023). Políticas de cuidado para la niñez, adolescencia y familias.
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (2020). Programa Potenciar Trabajo.
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (2023). Programa Mi Pieza.
- Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (2012). Programa ProCrear.
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2023). Programa Acompañar.
- PAMI (2023). Programa de Atención Médica Integral.
- Pautassi, L. C. (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. Cepal. Disponible en: https://hdl.handle.net/11362/5809
- Pautassi, L. C. (2020). La centralidad del derecho al cuidado en la crisis del COVID-19 en América Latina. Oportunidades en riesgo. lus Et Veritas, (61), 78-93.
- Proyecto de Ley CUIDAR EN IGUALDAD (2022). Creación de un Sistema Integral de Políticas de Cuidados con perspectiva de género. Buenos Aires, Argentina: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
- República Argentina (2023). Solicitud de opinión consultiva presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho al cuidado.